

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

PUEBLA DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2010, se han aprobado las bases generales de la convocatoria que ha de regir el concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo (Grupo C2) a través de promoción interna del personal laboral.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO C2) A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como promoción interna para cubrir la plaza que consta en el anexo de estas bases del personal laboral afectado por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Legislación aplicable

El acceso a la función pública mediante la promoción interna del personal se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Pertenecer a la plantilla de personal con un contrato de trabajo y estar en situación de "activo" y con una antigüedad de diez años.
- Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o FPI, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra

(Madrid), y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días naturales declarando la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Sexta. *Tribunal calificador*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de igual o superior titulación del puesto a promover.

La pertenencia a los órganos de selección serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

Fase de concurso:

- Por cada año trabajado en el Ayuntamiento en su condición de personal laboral, según la antigüedad que consta en la nómina, se otorgará 1 punto. Hasta un máximo de 20.
- Por cada año trabajado en empresas desempeñando funciones administrativas, según certificado de la Seguridad Social, se otorgará 0,5 puntos. Hasta un máximo de 15.
- Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento, 0,5 puntos. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Permiso de conducir tipo B, 10 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrán justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

Fase de oposición:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La persona seleccionada será la que obtenga la máxima puntuación en la suma total de las fases.

Realización de una prueba de actitud que consistirá en:

- a) Prueba de conocimientos y manejo de medios informáticos.

- b) Test sobre conocimientos de cuestiones básicas de organización y funcionamiento de la Administración Local.

Entrevista personal:

Entrevista personal en relación a cuestiones de organización y contabilidad local.

Octava. Calificación

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza del personal laboral que queda vacía como consecuencia de la promoción interna del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

Décima. Retribuciones

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puebla de la Sierra, a 29 de septiembre de 2010.—El alcalde, Aurelio Bravo Bernal.

(03/37.582/10)